



030/2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 04 de Julio de 2022

VISTOS:

El Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/001/22, de fecha 30 de junio de 2022, del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**, y todo cuanto convino en ver y considerar:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (C.P.E.), deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo, el Artículo 235 también establece las obligaciones de las y los servidores públicos y entre otros son: cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 272, de la C.P.E., señala que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concordante con el Artículo 283, de la misma norma constitucional, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -LMAD, en el marco de los fines y funciones del Estado establecidos en la C.P.E. (Numeral 4 del Artículo 9), el régimen de la Autonomía tiene por finalidad distribuir las funciones políticas-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible, entre otros, además promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población y promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Declaración Constitucional Plurinacional DCP N° 0009/2013 con referencia al manejo de recursos públicos estableció la siguiente línea jurisprudencial: "La administración de sus recursos económicos, una vez constituidos los poderes públicos en las áreas funcionales mencionadas, tanto a nivel central como subnacional, se asignan recursos para su funcionamiento que pueden ser generados o recaudados a nivel de la jurisdicción de la entidad territorial (recursos propios - descentralización de la recaudación) o transferidos mediante diferentes mecanismos desde el nivel central (transferencias condicionadas y no condicionadas). Estos recursos son administrados de manera autónoma por cada unidad de gobierno (central o subnacional), es decir, que la decisión del "qué, el cómo y el cuándo" invertirlos, se realiza mediante sus propios órganos de gobierno y se ejecuta mediante sus propios entes de administración, siempre en la perspectiva de responder a las necesidades colectivas y bajo un control de legalidad."

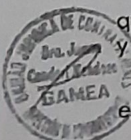
Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la C.P.E., establece como una competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Numeral 10 del Artículo 26 de la ley N° 482, establece que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde municipal dirigir la gestión pública municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 de las NB-SABS, establece que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el





manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales", y en el mismo Parágrafo y Artículo, refiere que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios está compuesto entre otros, por el: "a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el inciso a) del Artículo 2 de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, establece que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios" (Las negrillas son añadidas).

Que, el Artículo 13 de las NB-SABS establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas, la Modalidad de Contratación por Excepción el cual es sin límite de monto. Por lo cual, cuyo Artículo 63, define a dicha Modalidad bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad, conforme lo dispone el Artículo 64, del mismo cuerpo normativo, en donde: "la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución", norma concordante con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 32, de la precitada norma, que señala: "Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias", como facultad de la MAE. (Las negrillas son añadidas)

Que, el inciso q) del Artículo 65 de las NB-SABS establece de manera categórica que una de las causales para la contratación bajo esta Modalidad por Excepción es: cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez.

Que, las condiciones para la Modalidad de Contratación por Excepción, el Parágrafo I y II del Artículo 66, determinan que la Entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE) y registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la norma municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de abril de 2022, mediante el Formulario de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación: ANPE/UACOM/042/22 el RPA del GAMEA previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, Autoriza el Inicio de Proceso de Contratación, del proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**. Por lo cual, previa aprobación de las Convocatorias Estatales (SICOES) conforme consta el Formulario 100 (Inicio de proceso Convocatoria Pública en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) conforme consta el Formulario 100 (Inicio de proceso de Bienes) con CUCE: 22-1205-00-1212663-1-1, en fecha 11 de abril de 2022; en consecuencia, la Comisión de Calificación designada para el efecto, emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/INF-042/22 de 19 de abril de 2022, quienes previa verificación del registro de propuesta electrónicas y demás antecedentes, **RECOMIENDAN al RPA: Declarar Desierta la Primera Convocatoria** del proceso de contratación, en sujeción al inciso a) parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS. En consecuencia, el RPA mediante Auto de Declaratoria Desierta RPA/DES-UACOM/042/22 de 19 de abril de 2022, resuelve entre otros, Declarar Desierta en su Primera Convocatoria en proceso de contratación objeto de análisis.

Que, el RPA previa verificación de los antecedentes adjuntos, conforme se verifica en el sello correspondiente a la solicitud de inicio de proceso de contratación, en fecha 22 de abril de 2022 procede a la Autorización del Inicio de Proceso de Contratación (segunda convocatoria) del proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**; asimismo, procede a la aprobación del DBC, y se realiza la publicación de la Segunda Convocatoria Municipal Los Andes; en consecuencia, la Comisión de Calificación designada para el efecto, emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/INF-042-A/22 de 03 de mayo de 2022, quienes previa verificación del registro de propuesta electrónicas y demás actuados, **RECOMIENDA al RPA: Declarar Desierta la Segunda Convocatoria** del proceso de contratación, en sujeción al inciso a) parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS. En consecuencia, el RPA mediante Auto de Declaratoria Desierta RPA/DES-UACOM/042-A/22 de 05 de mayo de 2022, resuelve entre otros, Declarar Desierta la Segunda Convocatoria.

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/040/2022 de 18 de mayo de 2022, con referencia al Informe Técnico de Justificación para el proceso de contratación por Excepción, que en su parte principal refiere: "El Matadero Municipal Los Andes, cuenta con trozadora de carcasa y cortadora de pecho que diariamente están en constante funcionamiento, la trozadora de carcasa realiza cortes específicos en los lugares y/o partes más duras de los huesos del ganado bovino, teniendo una capacidad de 50 cabezas por hora, con potencia de 1 HP, por la actual demanda se requiere con prioridad una de mejor potencia. La cortadora de pecho realiza diferentes cortes de pecho en los ganados bovinos y porcinos, actualmente NO se llega a cubrir en su totalidad la demanda de cortes o troceos del ganado. Lo que implica adquirir equipos de mayor capacidad, que coadyuve en cubrir la demanda requerida para los diferentes cortes en el menor tiempo posible. Según criterios técnicos de la Administración del Matadero Municipal la misma puede dejar de funcionar en



cualquier momento, lo que ocasionaría la paralización inmediata de las operaciones y actividades continuas en el Matadero Municipal Los Andes, por ende generaría problemas con sectores sociales de la FEDERACION UNICA DE TRABAJADORES EN CARNE Y RAMAS ANEXAS (F.U.T.E.C.R.A.). Por lo que concluye y recomienda: solicitar a la MAE la **AUTORIZACION EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION** bajo la **Modalidad Contratación por Excepción**, del proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**, con un precio referencial de Bs130.000,00(CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Legal GAMEA/SMF/DC/UJC/MVA/EXC/N° 020/2022, de fecha 07 de junio de 2022, revisado los antecedentes, concluye: que el proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**, ha sido Declarado Desierto por segunda vez, conforme determina el Auto de Declaratoria Desierta RPA/DES-UACOM/042/22 de 19 de abril de 2022 y el Auto de Declaratoria Desierta RPA/DES-UACOM/042-A/22 de 05 de mayo de 2022, publicados en el SICOES; y conforme desarrolla el Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/040/2022, la Unidad Solicitante justifica técnicamente la necesidad de continuar con el proceso de contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción; por lo cual, en cumplimiento del Inciso q) del Artículo 65 de las NB-SABS, no identifica óbice legal para la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación bajo la Modalidad por Excepción del proceso de contratación referido; y **RECOMIENDA**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: **AUTORIZAR** el **INICIO** de proceso de contratación bajo la **MODALIDAD POR EXCEPCION**, del presente proceso de contratación, en cumplimiento del Inciso e) del Artículo 32 de las NB-SABS; a tal efecto, emítase la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** de Inicio de Proceso de Contratación, expresa, motivada técnica y legalmente, en la cual se establezca el procedimiento específico para la prosecución del mismo.

Que, en fecha 22 de junio de 2022, a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 023/22, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Mónica Eva Copa Murga, Aprueba y Autoriza el inicio de Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION, para la ejecución del Proyecto: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**.

Que, a tal efecto, se realizan las actividades administrativas pertinentes: Se elabora y aprueba cronograma del proceso de contratación; en fecha 22 de junio de 2022 se cursa nota: GAMEA/DC-UACOM/CE/001/22, a la señora Rina Rommer Mamani Sarsuri, a objeto de presentar su propuesta técnica y económica, para el proceso de contratación por EXCEPCION: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**.

Que, a través de Memorandum No. CITE: SMF/DC-UACOM/M-CE/001/22, de fecha 22 de junio de 2022, recayendo la actividad en los funcionarios: Lic. Fanny Isamar Escobar Mamani - UNIDAD SOLICITANTE, E. Efrain Velásquez Choque - TECNICO EVALUADOR y Arq. Richard Alvaro Aruni Charca - UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/001/22, de 30 de junio de 2022, elaborado conforme procedimientos de calificación, **RECOMIENDA, 1.- APROBAR** el presente informe; **SEGUNDO: ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION con código de identificación: CE/001/22, del proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**, al proponente **CHESS. COM S.R.L.**, por un monto total de Bs130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con plazo previsto para la entrega dentro de los 25 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el pliego de Especificaciones Técnicas, para la contratación bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la norma municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS Y CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/001/22 de 30 de Junio de 2022, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION con código de identificación: CE/001/22, del proceso de contratación: **FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. TROZADORA DE CARCASA Y CORTADORA DE PECHO PARA EL MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES)**, al proponente **CHESS. COM S.R.L.**, por un monto total de Bs130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con plazo previsto para la entrega dentro de los 25 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el pliego de Especificaciones Técnicas, para la contratación bajo la modalidad de Contratación por Excepción. A tal efecto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

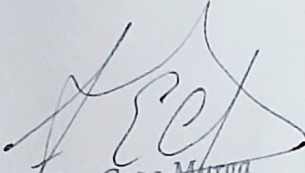


notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades respectivas, a objeto de presentar los documentos legales y administrativos pertinentes, previa a la formalización del proceso de contratación referido.

TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores (UACOM), dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO.- Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad, y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M^{te} Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

